



COMISIÓN DE ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REANUDA EL PERIODO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS

El 9 de marzo de 2020 la Comisión de Estudio y Valoración de la convocatoria de becas publicó en la página web de la BNE (<http://www.bne.es/es/LaBNE/BecasyEmpleo/Becas/index.html>) la Corrección de errores de la Resolución por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

Sin embargo, el día 13 de ese mismo mes, como consecuencia de la situación generada por la crisis del COVID-19, se anunció por ese mismo medio que la tramitación de la convocatoria de becas de formación e investigación quedaba suspendida de manera temporal.

Una vez que se ha alcanzado la denominada Nueva Normalidad, esta Comisión **ACUERDA** lo siguiente:

1. Reanudar el plazo de subsanación de las solicitudes excluidas, de tal forma que los interesados dispondrán de un plazo de **SIETE días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado su exclusión.

Para ello, deberán enviar la documentación correspondiente de igual forma a la establecida en la base 5 de la convocatoria: Registro General de la BNE, en el Paseo de Recoletos, 20, 28001 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; presentarla electrónicamente, a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la BNE (<https://sede.bne.gob.es>), o por medio del Registro Común del Punto de Acceso General a la Administración (<https://sede.administracion.gob.es/PAGSede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html>) siempre que se posea un certificado electrónico o un sistema de firma electrónica con plena validez.

En el mismo plazo indicado, aquellas personas que habiendo presentado su solicitud no aparezcan en ninguna de las dos listas deben enviar la reclamación en la forma arriba indicada, adjuntando el justificante de la presentación de la solicitud.

A los aspirantes excluidos que no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tener en consideración aquellas subsanaciones que se hubieran recibido por los medios previstos en la convocatoria antes de la suspensión de la tramitación de la convocatoria.

Madrid, 8 de julio de 2020

El Presidente

El Secretario

José Luis Bueren Gómez-Acebo

Fernando de la Iglesia Revuelta

Código Seguro De Verificación:	2ttAfNT0ziLw001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Luis Bueren Gómez-acebo - Director Técnico	Firmado	08/07/2020 10:02:18	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/			

Código Seguro De Verificación:	Ff00gEAnZBR+q9AsSbjm8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando De La Iglesia Revuelta - Jefe de Area de Coordinacion de Proyectos	Firmado	08/07/2020 10:15:58	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portafirmas.bne.es/verifirmav2/			